

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADO
Fecha	Punto por 100			Fecha	Punto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)</b>							
24-9-34	71,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-9-34	101,40	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)	
24-9-34	71,50	» E, de 25.000 » » .....	71,50	24-9-34	101,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	101,50
24-9-34	71,50	» D, de 12.500 » » .....		24-9-34	101,40	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,50
24-9-34	71,50	» C, de 5.000 » » .....	71,50	24-9-34	101,40	» D, de 12.500 » » 1 al 26.500.....	101,60
24-9-34	71,50	» B, de 2.500 » » .....	71,50	24-9-34	101,40	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,60
24-9-34	71,50	» A, de 500 » » .....	71,50	24-9-34	101,40	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,60
24-9-34	69,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,00	24-9-34	101,40	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	101,60
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
24-9-34	84,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		21-9-34	90,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)	
24-9-34	84,75	» E, de 12.000 » » .....	86,50	24-9-34	90,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
24-9-34	85,75	» D, de 5.000 » » .....		21-9-34	90,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
24-9-34	80,00	» C, de 3.000 » » .....	80,75	21-9-34	90,60	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	90,60
21-9-34	80,75	» B, de 2.000 » » .....		24-9-34	90,60	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	90,60
24-9-34	87,25	» A, de 1.000 » » .....	88,00	24-9-34	90,60	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	90,60
24-9-34	85,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	84,60	24-9-34	90,60	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	90,60
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
26-7-34	83,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-32	60,80	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
24-8-34	81,00	» D, de 12.500 » » .....		12-7-34	75,50	Serie F, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
24-9-34	81,00	» C, de 5.000 » » .....		24-9-34	75,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
24-9-34	81,00	» B, de 2.500 » » .....		24-9-34	75,30	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
24-9-34	81,00	» A, de 500 » » .....		21-9-34	76,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
				21-9-34	76,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	75,75
				24-9-34	76,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	75,75
				24-9-34	78,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	78,00
				24-9-34	78,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
17-9-34	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,66	2-3-34	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
24-9-34	95,50	» E, de 25.000 » » .....	95,66	30-1-34	90,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
24-9-34	95,50	» D, de 12.500 » » .....	95,66	24-9-34	91,90	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
24-9-34	95,50	» C, de 5.000 » » .....	95,66	20-9-34	92,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	92,00
24-9-34	95,50	» B, de 2.500 » » .....	95,76	24-9-34	91,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	92,00
24-9-34	95,50	» A, de 500 » » .....	95,66	24-9-34	91,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	92,00
				24-9-34	91,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	92,00
				24-9-34	91,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	92,00
				24-9-34	91,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	92,00
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
17-9-34	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-9-34	95,50	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
21-9-34	91,50	» E, de 25.000 » » .....		24-9-34	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
20-9-34	91,25	» D, de 12.500 » » .....	91,85	24-9-34	95,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
24-9-34	91,75	» C, de 5.000 » » .....	91,85	24-9-34	96,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
24-9-34	91,75	» B, de 2.500 » » .....	91,85	24-9-34	95,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	95,90
24-9-34	91,75	» A, de 500 » » .....	91,85	24-9-34	95,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	95,80
				24-9-34	95,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>							
6-9-34	101,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		17-9-34	101,15	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
31-8-34	100,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		24-9-34	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
24-9-34	101,30	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		24-9-34	101,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	101,25
24-9-34	101,30	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		24-9-34	101,40	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
12-9-34	101,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	101,80	24-9-34	101,40	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
24-9-34	101,30	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	101,50	24-9-34	101,40	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,50
				24-9-34	101,40	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Dea embolsado — %	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100					ACCIONES
28-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En difere series.....		24-9-934 560,00 20-9-934 255,00 11-9-934 185,50 11-9-934 149,00 24-9-934 203,00 28-6-934 98,75 10-8-934 38,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.* de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- Preferentes... carera España... Ordinarias...	500 500 250 500 500 500 500	60	502,00 185,50 203,00		
24-9-934 24-9-934	237,50 237,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	237,50	24-9-934 520,00 21-9-934 711,00 20-9-934 223,00 18-9-934 84,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. .... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	100 475 475 100		522,00 175,00		
16-8-934 16-8-934 16-8-934 26-6-934	98,80 98,50 98,50 99,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-933 400,00 24-9-934 87,00 20-8-934 87,00 24-9-934 93,00 24-9-934 101,00 24-9-934 100,50 24-9-934 88,25 18-9-934 78,00 28-7-934 66,75 6-7-934 59,25 5-4-934 61,50 20-11-933 54,25 13-9-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem Id. Id. .... Idem Id. Id. .... Idem Id. Id. .... Idem Id. Id. .... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc.* España. F. C. M. Z. A., Va-  Serie A. ladolid a Ariza.....  — B.   — C.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100 4 4 5 6 5 1/2 6 4 1/2 4 4 3 3 3 3	87,00 93,25 101,00 100,50 88,25		
24-9-934 24-9-934 21-9-934 12-2-932	99,45 99,45 99,50 99,60	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	99,25 99,25	13-9-934 114,00 21-8-934 91,50 21-9-934 73,50 7-9-934 73,50	Idem Norte de España Enero de 1905..... Aynntamiento de Madrid. Obligaciones .....	500 500 500 500 500 500 500 500		73,50		
21-9-934 24-9-934 21-7-934 16-11-929	92,50 92,50 92,50 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....		4 por 100 interior 1930..... 142,000 Idem fin corriente..... » Idem fin próximo..... » 4 por 100 amortizable..... 32,200 5 por 100 amortizable 1928... 139,000 Acciones del Banco de España. Idem de la Arrendataria de Ta bacos..... 8,000 Azucarera.—Ordinarias..... 8,500 Idem.—Fin corriente..... » Unión Española de Explosivos. Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100..... 2,500 Idem Id. al 6 por 100..... 105,500 Idem Id. al 6 por 100..... 113,000	Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 617 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930.	36,30 48,45 7,30 63,20 2,93 240,00 172,75	36,20 48,35 7,28 63,00 2,915 239,75 172,50	Clase de Moneda Florines..... Escudos..... Cor. checoslovaca Cor. yugoslava Pesos argentinos Coronas suecas... Coronas danesas... Coronas noruegas	Cambio m A x l m. 4,985 33,46 30,70 1,88 1,03 1,83	Cambio m A x l m. 4,975 33,00 30,50 1,86 1,01 1,81
24-9-934 24-9-934 20-9-934 28-6-933	92,50 92,50 92,50 88,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	92,80 92,80							

## OPOSICIONES

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Cuestionario de Legislación escolar de Primera enseñanza, aprobado por el Tribunal para el sexto ejercicio de las oposiciones a plazas de Inspectores, conforme se preceptúa en el artículo 29 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932.*

Tema 1.º La Escuela primaria en la Constitución de la República.—La primera enseñanza obligatoria, gratuita y laica.

Tema 2.º Distintas clases de Escuelas primarias.—Escuelas nacionales, provinciales, municipales, privadas y fundacionales.

Tema 3.º Tramitación de los expedientes de creación de Escuelas nacionales y autorización de las Escuelas provinciales, municipales y privadas. Intervención del Inspector en estos expedientes.

Tema 4.º Tramitación de los expedientes de graduación de Escuelas.—Reglamento de Escuelas graduadas.

Tema 5.º Construcciones escolares. Legislación vigente sobre Construcciones escolares.

Tema 6.º Traslados y clausuras de Escuelas.—Situación de los Maestros de Escuelas clausuradas.

Tema 7.º Subvenciones para Cantinas, Colonias escolares y otras instituciones complementarias de la Escuela.—Legislación vigente sobre la materia.

Tema 8.º El Reglamento orgánico de las Escuelas Normales del Magisterio primario.—Relaciones de la Inspección con la Escuela Normal.

Tema 9.º Cursillos de selección del Magisterio.—Legislación vigente sobre selección de los Maestros para su ingreso en el escalafón.

Tema 10. Selección de Directores de Escuelas graduadas.—Provisión de las Direcciones de Escuelas graduadas.

Tema 11. Legislación vigente sobre las pruebas que deben realizar los Maestros de derechos limitados para pasar al primer escalafón.

Tema 12. Consejos de protección escolar.—Consejos universitarios, provinciales, locales y escolares.—Sus deberes y atribuciones.

Tema 13. La Inspección de la primera enseñanza.—La Inspección general.—Reglamento orgánico de la Inspección de primera enseñanza.

Tema 14. Relación de los Inspectores con las Corporaciones oficiales.

Tema 15. Visitas de inspección a las Escuelas.—Labor que incumbe a los Inspectores en las visitas de inspección.

Tema 16. Permutas entre Maestros. Traslados de los Maestros que sirven sus Escuelas en propiedad.—Legislación vigente.

Tema 17. Expedientes gubernativos a los Maestros.—Causas para la formación de expedientes gubernativos.—Tramitación de los mismos.

Tema 18. Excedencias, licencias y permisos a los Maestros.—Intervención de la Inspección en los expedientes de licencia y permisos a los Maestros.

Tema 19. Sustitución de los Maestros por imposibilidad física.—Jubilación de los Maestros.—Tramitación de los expedientes de sustitución y jubilación.

Tema 20. Reingreso de los Maestros en la carrera del Magisterio.—Tramitación de los expedientes de reingreso.

Tema 21. Ingreso de los niños en la Escuela.—El Calendario escolar.—Legislación vigente sobre esta materia.

Tema 22. El Consejo Nacional de Cultura.—Organización del mismo.

Tema 23. Organización de cursillos de ampliación de estudios para Maestros.—Viajes con grupos de Maestros.

Tema 24. Patronatos escolares.—Organización de los mismos.—Funcionamiento de estos Patronatos.

Tema 25. Material escolar.—Presupuestos escolares.—Aprobación de los Presupuestos escolares.—Legislación vigente sobre la materia.

Madrid, 24 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Gervasio Manrique.—Visto bueno: el Presidente, Sidonio Pintado.

P—

## SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CARRETERAS—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación y sobrerriego asfáltico en los kilómetros 71 al 78 de la carretera de Alcaudete a Granada, cuyo presupuesto asciende a 88.492,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.654 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 11 de Octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez

que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

S—1835

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación y sobrerriego asfáltico en los kilómetros 61 al 70 de la carretera de Alcaudete a Granada, cuyo presupuesto asciende a 104.161,25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.124 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 11 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934. El Director general, L. Alvarez.

S—1836

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 25 al 28 de la carretera de Cullar-Baza a Huéscar, cuyo presupuesto asciende a 133.987,03 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.719 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 11 de Octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.—  
El Director general, L. Alvarez.

S—1837

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico en los kilómetros 226 al 233 de la carretera de Murcia a Granada, cuyo presupuesto asciende a 133.342,43 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 11 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.  
El Director general, L. Alvarez.

S—1838

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 1,800 al 8,800 de la carretera de la Albaladejita a Guadalajara, a la de Brihuega, a la de Paredes de Tajuña, a Albarás, por Chiloeche, cuyo presupuesto asciende a 51.896,40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.646 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 11 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina

en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.  
El Director general, L. Alvarez.

S—1839

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con primer riego semiprofundo de emulsión asfáltica y segundo de betún asfáltico en el kilómetro 193, y segundo riego en caliente en los kilómetros 157,6 al 158,5 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, y en los kilómetros 1, 2 y 3 y 41,153 al 42,153 de las carreteras de Huelva a Tortuora, y Villar de Domingo García a Molina, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a 50.025 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 11 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día

siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.  
El Director general, L. Alvarez.

S—1840

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con doble riego de emulsión asfáltica en frío en los kilómetros 3,600 al 4 y 9 al 12 de la carretera de Masegoso a Sacedón, cuyo presupuesto asciende a 30.709,60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 921 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 11 de Octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.—  
El Director general, L. Alvarez.

S—1841

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península,

a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con segundo riego superficial de betún asfáltico en caliente en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Matillas a Mandayona, cuyo presupuesto asciende a 37.870,10 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.136 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 11 de Octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.—  
El Director general, L. Alvarez.

S—1842

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de doble riego de emulsión asfáltica en frío para reparación de los kilómetros 16,300 al 21,270 de la carretera de Medinaceli a Maranchón, cuyo presupuesto asciende a 36.121,92 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.083 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 11 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposicio-

nes sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.  
El Director general, L. Alvarez.

S—1843

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con doble riego de emulsión asfáltica en frío en los kilómetros 11 al 12,659 de la carretera de Masegoso a Sigüenza y 31 al 35,680 de la carretera de Torija a Masegoso, cuyo presupuesto asciende a 61.236,35 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.837 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 11 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929

(GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.

El Director general, L. Alvarez.

S—1844

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego con emulsión asfáltica en frío para reparación del firme en los kilómetros 14 al 23 de la carretera de Guadalajara a Tamajón, cuyo presupuesto asciende a 78.430 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.352 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 11 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de

1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.

El Director general, L. Alvarez.

S—1845

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con segundo riego superficial de betún asfáltico en caliente en los kilómetros 61,385 al 63 y acopios de piedra, incluso su empuje, y primer riego superficial de emulsión asfáltica en frío en los kilómetros 80 al 80,600 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto asciende a 50.704,27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.521 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 11 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.

El Director general, L. Alvarez.

S—1846

#### CARRETERAS — CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

##### Rectificaciones.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 del actual, en su anexo página 324, segunda columna, línea

once y siguientes, se dice: que la reparación del hectómetro 10 del kilómetro 9 y kilómetro 10 de la carretera de Albacete a Jaén será con hormigón mosaico, cuando en realidad es con riego asfáltico.

Madrid, 25 de Septiembre de 1934.

El Director general, L. Alvarez.

S—

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 25 del actual, en su anexo página 476, segunda columna, quinta línea, aparece como fianza provisional de las obras de reparación de los kilómetros 51,800 al 54,300, y 58,800 al 61 de la carretera de Golada a Betanzos, la cantidad de 1.511,90 pesetas, cuando en realidad la referida fianza debe ser de 1.511,00 pesetas.

Madrid, 25 de Septiembre de 1934.

El Director general, L. Alvarez.

S—

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

#### Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Pozoblanco y la estación férrea de Los Pedroches (43 kilómetros), bajo el tipo máximo de diez mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Córdoba y en la oficina de Pozoblanco, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.

El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—1854

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Loja y la de Algarinejo (35 kilómetros), bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Granada y oficina de Loja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada el día 10 de Noviembre próximo, a las once horas.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.  
El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—1855

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Humanes de Mohernando e Hita (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Guadalajara, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara el día 10 de Noviembre próximo, a las once horas.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.  
El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ...,

según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—1856

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Leiza y la de Saldias (17,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Navarra el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.  
El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—933

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Castellote y Cuevas de Cañart (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel y la oficina de Castellote, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta

clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1 de Noviembre, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.  
El Director general, M. Vicente.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—1857

#### DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que por esta Dirección general se contrate mediante concurso público, con carácter urgente, el suministro e instalación del material necesario para el establecimiento de dos comunicaciones bilaterales radioeléctricas para el servicio de Madrid con Baleares, en ondas intermedias y cortas, por un importe máximo de pesetas 250.000, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en el mencionado concurso, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.  
El Director general, R. Miguel Nieto.

*Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a concurso el suministro e instalación del material necesario para el establecimiento de dos comunicaciones bilaterales radioeléctricas para el servicio de Madrid con Baleares en ondas intermedias y cortas.*

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º Los elementos cuyo suministro e instalación se sacan a concurso son: Dos equipos radioemisores con sus órganos de transmisión, alimentación y radiación.

Tres equipos radiorreceptores completos con sus sistemas de antenas.

3.º Para la adjudicación se tendrá en cuenta en las proposiciones:

Superación de las condiciones mínimas de este pliego.

Coste total de la instalación y accesorios.

Gasto por hora de funcionamiento normal de la instalación.

4.º El concurso se celebrará por

pliegos cerrados el día 15 de Octubre próximo, a las once horas, en el Salón de actos del Ministerio de Comunicaciones, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación o del funcionario en quien delegue, con asistencia del Director del Laboratorio, de los Jefes de la Sección novena (Adquisiciones) y doce (Radiocomunicación), del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, del Abogado del Estado, como Asesor jurídico y del Notario que levantará el acta correspondiente.

Se dará un plazo de quince minutos para la presentación de proposiciones las cuales, extendidas en papel de sexta clase, de 4,50 pesetas, y redactadas con arreglo al modelo que al final de este pliego se inserta, deberán ser entregadas en sobre cerrado al Presidente de la Junta de concurso a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los que exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista al concurso, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

5.ª Los pliegos se numerarán por orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores y en pliego aparte:

I. El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de provincias, acreditativo de haber consignado la cantidad de 10.000 pesetas, indispensable para poder tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública. Si el depósito se hiciese en efectos públicos se computarán los valores por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de la constitución del depósito, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, a no ser que por la ley de emisión de los que se trate se autorice se admitan por todo su valor.

II. La cédula personal corriente del licitador o del apoderado.

III. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio o la de Utilidades si se tratara de Sociedad obligada a tributar por este impuesto.

IV. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

También se unirá a los documentos citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del Real decreto número 2.413 de 21 de Diciembre de 1928.

Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

6.ª Terminado el plazo de admisión de proposiciones se procederá a su lectura en alta voz, levantando el Notario asistente al acto el acta co-

rrespondiente, que será firmada por los señores que constituyen la Junta.

Las proposiciones que reúnan los requisitos exigidos quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones para que sean estudiadas por la Junta de concurso, proponiendo la adjudicación definitiva de la que resulte más conveniente a los intereses de la Administración, reservándose la facultad de rechazarias todas, sin que en ningún caso haya derecho a indemnización por las determinaciones que la citada Junta adopte.

Los resguardos provisionales de fianza quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones de esta Dirección general hasta que sea aprobada la adjudicación definitiva o la anulación del concurso, si a ello hubiera lugar, lo que será comunicado a los licitadores a quienes no les fuese adjudicado para que procedan a su recogida en la mencionada Sección, mediante recibo.

7.ª El licitador a quien sea adjudicado el concurso procederá a la constitución de la fianza definitiva, que será la del 10 por 100 de la cantidad tipo a que se haga la adjudicación, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le notifique, teniendo que otorgar también dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata en Madrid.

8.ª Si transcurriese el plazo señalado en la condición anterior sin que el licitador a quien se hubiera adjudicado el servicio constituyese la fianza u otorgara la escritura de contrata, por causa a él imputable, se considerará anulada la adjudicación y quedará a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1.ª de Julio de 1911, serán la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización por la demora en el servicio.

9.ª El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones detalladas en este pliego dará lugar a la rescisión del contrato y a la celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada, y si esto no fuera bastante, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio para el resarcimiento de los perjuicios que ocasiona a la Administración de conformidad con lo prescrito por Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año.

Si no se presentase proposición admisible en este nuevo concurso, la Administración procederá a ejecutar el servicio por su cuenta por gestión directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición y procediendo, caso necesario, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

10. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las condiciones de prueba y entrega que se indican en las facultativas de este pliego, pudiendo presenciarse las pruebas y reconocimientos por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de los mismos.

Recibidos que sean definitivamente el material e instalaciones objeto de este concurso, el funcionario o funcionarios encargados de ello extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, remitiéndolo a la Dirección general de Telecomunicación.

11. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material e instalaciones a que se refiere este concurso resultare alguno que no cumpliera las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

12. La Administración satisfará al funcionario o funcionarios comisionados para el reconocimiento las dietas reglamentarias con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1924 durante el tiempo que permanezcan en esta comisión del servicio.

13. La entrega del material e instalaciones deberá efectuarse antes del 31 de Diciembre del año en curso, en los locales y lugares próximos a Madrid y Palma de Mallorca que se designen previamente por la Dirección general de Telecomunicación, en la siguiente forma:

Proximidades de Madrid: Un equipo radioemisor y dos equipos radio-receptores.

Proximidades de Palma de Mallorca: Un equipo radioemisor y un equipo radioreceptor.

14. El contratista se compromete a pagar los gastos siguientes:

a) Los que ocasionen el levantamiento del acta y las copias de ésta.

b) Los derechos de publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial de Comunicaciones* y *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid.

c) Los de autorización de escritura, primera copia y dos copias más, todas para la Dirección general de Telecomunicación.

d) El impuesto de Derechos reales, el 1,30 por 100 de pagos al Estado, el impuesto del Timbre que exija la escritura y cuantos deban satisfacerse por razón del suministro.

e) Los gastos generales de transporte de material y de cualquier índole que se ocasionen hasta la entrega definitiva del material e instalaciones, siendo asimismo responsable de los extravíos y desperfectos que pudieran originarse hasta su recepción.

15. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa, y en su caso, a la contencioso-administrativa para la resolución de todas las cuestiones a que diere lugar la ejecución del contrato.

16. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de Octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros

en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley.

17. Verificada la recepción total de este material e instalaciones a la que concurrirán además del comisionado de la Dirección general de Telecomunicación, el representante que designe al efecto el Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

El importe del material e instalaciones admitidos en definitiva será satisfecho al contratista mediante libramiento contra el Tesoro que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario y en virtud del certificado que acredite haber sido recibido en perfectas condiciones, abonándose su importe con cargo al capítulo tercero, artículo 5.º, concepto 12, de la Sección 12 (agrupación segunda), del Presupuesto correspondiente al segundo semestre del corriente año, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, la cantidad de 250.000 pesetas, importe máximo por el que se anuncia el presente concurso.

18. El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora o faltas en que incurra al cumplimentar el contrato, cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor o a caso fortuito que por el Ministerio de Comunicaciones se apreciará con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de rescindir el contrato.

19. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

#### NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907 y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

“Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos na-

cionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la Producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas.

Los productos nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

### CONDICIONES TECNICAS

#### CONDICIONES POR EQUIPO

##### 1. Características generales del suministro.

Los circuitos serán insensibles a las trepidaciones, indeformables, las conexiones serán perfectas y los materiales sólidos.

Los elementos serán cómodamente accesibles y los de recambio fácilmente sustituibles.

Dispondrá de órganos que aseguren la protección del material contra maniobras indebidas.

Dispondrá de órganos que protejan al personal contra todo accidente de origen eléctrico.

Dispondrá de órganos que protejan al material con el fin de evitar tensio-

nes en todo elemento que pueda deteriorarse con las mismas.

Particularmente en el equipo emisor, todos los pasos irán provistos de aparatos de medida que permitan conocer perfectamente el funcionamiento de los mismos.

En general, todas las conexiones irán blindadas.

Estará previsto para el funcionamiento en dúplex.

##### 2. Equipo emisor.

Emisor propiamente dicho:

El margen de frecuencias de funcionamiento será de 2.000 a 14.000 kc/s (150 a 21,42 m.). Dentro de esta banda, el adjudicatario elegirá las frecuencias que estime más convenientes para garantizar la comunicación permanente con las limitaciones correspondientes a la asignación de dichas frecuencias a los servicios fijos. Además de estas frecuencias para el servicio con Baleares, se preverá el funcionamiento en la frecuencia de 13.370 kc/s (22,44 m.).

La potencia será la necesaria para asegurar la recepción en un radio de unos diez kilómetros alrededor de Madrid y del lugar cercano a Palma de Mallorca que oportunamente será designado por la Dirección general de Telecomunicación, en telegrafía registrada durante el 85 por 100 del tiempo de funcionamiento y durante el 100 por 100 del mismo en casco telefónico.

La emisión podrá ser en onda continua (O. C.), y en onda continua interrumpida (O. C. I.) o modulada.

El paso de unas frecuencias de funcionamiento a otras se hará por conmutadores que permitan seleccionarlas fácilmente.

La preparación de las frecuencias de funcionamiento será fácil.

El método de manipulación será sobre rejilla u otro cualquiera que permita la transmisión automática a gran velocidad.

La transmisión podrá hacerse en manual y en automático.

##### Características eléctricas.

La estabilidad de la frecuencia de funcionamiento será de 0,02 por 100.

El concursante dará cuenta de los armónicos de la frecuencia de emisión y de su cuantía.

Dentro de cada frecuencia nominal de funcionamiento, habrá posibilidad de regulación para variar la misma de modo a evitar posibles interferencias.

##### Organos de alimentación.

Se suministrarán: El transformador general de entrada para la alimentación de la estación a partir de la red de energía de corriente alterna a 5.000 voltios o más a convenir con el adjudicatario al señalarle el emplazamiento; los cuadros de distribución y filtros necesarios, y el grupo de reserva constituido por un motor de aceites pesados y generador para el suministro, por sí sólo, de toda la energía necesaria para el funcionamiento de la estación.

##### Mando a distancia.

Dispondrá de los órganos necesarios para la puesta en marcha de la estación desde el centro de transmisión.

##### Aparatos telegráficos.

Se suministrará un manipulador Morse para transmisión manual, otro para transmisión automática y un perforador automático.

**3. Antenas.**

Se ofrecerán equipos de antenas completos con sus soportes para cada una de las frecuencias de funcionamiento.

Se ofrecerán equipos de antenas separadamente, con sus soportes y sistemas de alimentación, trabajando en media onda y direccionales con o sin reflector.

En iguales condiciones, se entenderá que el concesionario ha de hacer oferta de equipo de antena para la frecuencia de 13.370 kc/s que se señala anteriormente en "Emisor propiamente dicho".

El paso en el funcionamiento de unas antenas a otras se hará por sencillas maniobras.

El feeder o línea de alimentación será inactivo para la radiación de energía.

**4. Suministros y repuestos.**

Se suministrarán:

Un equipo completo de reserva de válvulas de emisión y rectificadoras; elementos de recambio del emisor, filtros, rectificador, grupo motor de reserva y del material de antena; herramientas para reparación y entretenimiento y un ondámetro de imprecisión total inferior a 5/1.000, para el margen de frecuencias de funcionamiento del emisor.

**5. Equipo receptor.**

El margen de ondas de recepción no será inferior al del transmisor.

Será hábil para la recepción en onda continua (O. C.) y en onda continua interrumpida (O. C. I.) o modulada, en casco telefónico, altavoz u ondulator. Si fuese necesario para la recepción en ondulator se suministrará el amplificador intermedio correspondiente aun en el caso previsto de existir una línea intermedia de recepción de 600 ohmios. Llevará control automático de volumen.

El paso de un margen de ondas a otro se hará sin sustitución de bobinas ni condensadores.

Llevará el menor número posible de mandos compatible para lograr diferencias de nivel, con relación al de la frecuencia sintonizada, de 30 decibelios para las que se diferencien en 9 kc/s. con la misma.

Las válvulas y sus soportes serán de tipo corriente en los mercados nacionales.

**6. Organos de alimentación del receptor.**

La alimentación se hará a base de baterías de acumuladores con capacidad para el funcionamiento ininterrumpido durante veinticuatro horas.

Los equipos de baterías serán dobles e intercambiables por conmutador.

Se suministrarán los órganos de carga para las baterías en reposo, a partir de la red de energía alterna de 110 a 150 voltios, a base de rectificadores.

**7. Suministros y repuesto del receptor.**

Se suministrarán:

Dos pares de cascos telefónicos, un altavoz y un ondulator.

Un equipo completo de recambio de válvulas del receptor y rectificador.

Elementos de recambio del receptor y rectificador.

Un equipo completo de antena de recepción, con sus accesorios.

**8. Condiciones de prueba y entrega.**

Las pruebas serán realizadas por los Ingenieros de Telecomunicación que designe la Dirección general de Telecomunicación, y en ellas se verificará el material en cuanto a su existencia, forma, distribución, modo de instalación, seguridad, funcionamiento, regulación, protección y demás particularidades que a su buena utilización y uso se refiere y se investigará en cada caso si materiales y aparatos se ajustan a la oferta que haya sido objeto de adjudicación.

No se podrá modificar el espíritu de las normas y condiciones establecidas en este pliego, debiendo el adjudicatario razonar cumplidamente en todos los casos los motivos que le inducen a introducir una modificación y detallar en qué consiste ésta y el alcance que tiene.

Se realizarán las pruebas que corresponden a los apartados del pliego de condiciones presente que sean materia al efecto. Para ello el adjudicatario proporcionará el material y aparatos debidamente contrastados.

Se hará funcionar la estación durante veinticuatro horas ininterrumpidas con un 75 por 100 del tiempo en transmisión manual o automática a base del funcionamiento único del equipo de alimentación de reserva constituido por el motor de aceites pesados.

El concursante proporcionará una información técnica completa y el adjudicatario, además, otra de carácter práctico referentes al funcionamiento, entretenimiento y localización y remedio de averías en toda la instalación, así como una colección de planos en papel tela detallados y de conjunto de todos los órganos del suministro.

El adjudicatario garantizará el buen funcionamiento de la estación durante un periodo de tiempo que comprenda los meses de verano e invierno, en las condiciones generales de este pliego, reponiendo todo órgano o elemento cuya avería o mal funcionamiento haya sido debido a defecto de fabricación a juicio de la Dirección general de Telecomunicación.

Una vez entregada la estación, el adjudicatario y la Dirección general de Telecomunicación, de común acuerdo, fijarán el plazo de tiempo durante el cual se encargará del funcionamiento total de los equipos, personal de la casa suministradora en cooperación con el personal designado por la Dirección general.

Las frecuencias de funcionamiento elegidas por el adjudicatario lo habrán sido de tal modo que en el periodo de pruebas y garantía las emisoras no estén interferidas por otras trabajando en el mismo margen de frecuencias.

La Dirección general de Telecomunicación se reserva el derecho de inspeccionar por medio de sus Ingenieros la fabricación de los materiales, para lo cual el adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que los comisionados al efecto tengan libre acceso a los talleres y laboratorios de ensayo, donde realizarán las pruebas de calidad de materiales y aparatos.

Las estaciones se entregarán definitivamente instaladas, para lo cual la

Dirección general de Telecomunicación, con la debida antelación, señalará los emplazamientos precisos y suministrará los locales.

**Modelo de proposición.**

D. ..., vecino de ..., por sí o como ... de ..., se compromete a entregar definitivamente instalados, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número ... de ... de ... de ..., *Diario Oficial de Comunicaciones* núm. ... de ... de ... de ... y *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* núm. ..., de ... de ... de 1934, en los lugares y locales que oportunamente sean designados por la Dirección general de Telecomunicación, dos equipos radioemisores con sus órganos de transmisión, alimentación y radiación, y tres equipos radiorreceptores completos con sus sistemas de antena, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

Madrid, ... de ... de 1934.

El licitador,  
(Firma y domicilio.)

Madrid, 20 de Septiembre de 1934.  
Aprobado.—José M. Cid.

S—

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE AVILA**

Hasta las trece horas del día 11 de Octubre próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de conservación con riego de emulsión asfáltica de la carretera de Toledo a Avila, kilómetros 135,700 al 137,400, proyecto redactado con bajas de bajas de las del plan general para el corriente ejercicio, cuyo presupuesto asciende a 6.158,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 185 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Joaquín Costa, número 29, el día 17 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir, y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

Los licitadores se obligan a acompañar, juntamente con la licitación, el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen del Retiro obrero, según Real decreto de 21 de Enero de 1921 y Real orden de la

Presidencia de 30 de Julio del mismo año.

Avila, 22 de Septiembre de 1934.  
El Ingeniero Jefe, Francisco Ruiz y López.

S—1859

Hasta las trece horas del día 11 de Octubre próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 55 al 58 de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, proyecto redactado con bases de las bases de los del plan general, cuyo presupuesto asciende a 14.975,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 750 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Joaquín Casca, número 25, el día 17 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cinco setenta y cinco (55) pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

Los licitadores están obligados a acompañar a la licitación el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen del Retiro obrero, según Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Avila, 22 de Septiembre de 1934.  
El Ingeniero Jefe, Francisco Ruiz y López.

S—1858

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BARCELONA

### CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Octubre próximo, se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente con cargo a bases de bases de los proyectos del plan general de las obras comprendidas en el proyecto de conservación del firme con riegos superficial asfáltico de los kilómetros 35,267 al 38 de la carretera de tercer orden de Folques a Jorba, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades, 1934 y 1935, asciende a la cantidad de 8.168,42 pesetas, siendo el plazo total de ejecución de

tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) de 250,10 pesetas y la definitiva se fijará después de la licitación de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 ("Gaceta" del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, 10 y 10 bis, segundo, el día 26 de Octubre próximo, a las diez horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley, número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1934.  
El Ingeniero Jefe, F. Ruiz Benito.

S—1860

Hasta las trece horas del día 15 de Octubre próximo, se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente con cargo a bases de bases de los proyectos del plan general de las obras comprendidas en el proyecto de reparación, de explanación y firme con riegos de betón asfáltico, de los kilómetros 48,100 al 50,892 de la carretera de tercer orden de Vich a Gironella, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades, 1934 y 1935, asciende a la cantidad de pesetas 16.826,26, siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) de 505,10 pesetas y la definitiva se fijará después de la licitación de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 ("Gaceta" del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, 10 y 10 bis, segundo, el día 20 de Octubre próximo, a las diez horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en pa-

pel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley, número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1934.  
El Ingeniero Jefe, F. Ruiz Benito.

S—1861

## CABILDO INSULAR DE TENERIFE

### SECRETARÍA

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Excm. Corporación el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que además de las generales de construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha de regir en la subasta para llevar a cabo la construcción del Palacio Insular de Tenerife, se anuncia la correspondiente licitación con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Será objeto de esta subasta dejar completamente terminadas las obras de construcción del edificio o destinado a Palacio Insular de Tenerife, las que se llevarán a efecto con sujeción al proyecto del Arquitecto don José Enrique Muñoz Penabaz, aprobado por esta Corporación el día 30 de Julio del año actual.

2.ª El tipo de licitación será la suma de 2.476.882,63 pesetas (dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos) a que asciende el presupuesto de contrata del proyecto.

3.ª Las proposiciones de los que aspiren a tomar parte en la subasta deberán ser redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel administrativo de sexta clase de 1,50 de grosor y reintegradas con fianza en papel de una peseta, presentándose bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se hallará escrita y firmada por el licitador la siguiente inscripción:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del Palacio Insular de Tenerife."

A las proposiciones se acompañan:

por separado la cédula personal del presentador y el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior y las Empresas o Sociedades, además, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 21 de Diciembre de 1928. También acompañarán la carta de pago comprensiva de haber efectuado el depósito provisional a que se refiere la base quinta de este pliego.

4.º Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Excmo. Cabildo, desde las catorce a las dieciocho, durante cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

5.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir, en concepto de fianza provisional, la suma de 61.972,00 pesetas (sesenta y un mil novecientas setenta y dos pesetas con seis céntimos). Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue la subasta constituirá la fianza definitiva para responder de los compromisos contraídos, la que se elevará al cinco por ciento de la cantidad por la que resulte adjudicada la obra. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, podrán constituirse en metálico, en títulos de la Deuda Insular o del Estado, o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que éstos sean los que hayan de prestar la fianza. Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja Insular, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse en cualquiera de las Cajas citadas, pero dentro de esta provincia.

6.º La apertura de pliegos tendrá lugar a las quince horas del día siguiente al del vencimiento del plazo que se concede para la admisión de proposiciones, ante una Mesa integrada por el señor Presidente o Consejero en quien delegue, un señor Consejero designado por la Comisión Gestora y el Notario que autorizará el acto.

7.º La subasta se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1921 para los contratos municipales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Estatuto provincial.

8.º La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar dos o más propuestas iguales se verificará en el mismo acto licitación por pués, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

9.º El adjudicatario se compromete a comenzar las obras a los treinta días después de hecha la adjudicación definitiva y a dejarla completamente terminada en el plazo de seis años. Por cada día más que tarde el contratista en ultimar la obra sobre el plazo concedido, satisfará una multa de 150 pesetas.

10. El contrato se hace a riesgo y

ventura para el rematante, sin que en ningún caso pueda pedir alteración de precios ni rescisión.

11. Las faltas que cometa el contratista por lo que a este contrato se refiere, serán sancionadas con multas de 25 a 500 pesetas.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados, y, en general, toda clase de gastos que esta subasta y la formalización del contrato ocasionen y los impuestos presentes y futuros a que pueda dar origen el cumplimiento del mismo.

13. Las obras se ejecutarán por el orden que indique el señor Arquitecto Director, debiendo someterse el contratista estrictamente a sus instrucciones. Como la construcción del Palacio está afectada por el edificio que actualmente ocupa la Delegación de Hacienda, el contratista tendrá que conformarse con las dificultades que para cumplir su cometido se deriven de ello, adaptando la ejecución de las obras al plan que proceda para que por tales causas no se produzcan inconvenientes de ninguna clase. El contratista no podrá hacer reclamación alguna por este motivo.

14. Las obras se ejecutarán con el ritmo que señala la distribución de créditos que sigue:

Durante los dos primeros años, contados a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva, podrá realizarse obras por un valor total en cada uno de 650.000 pesetas (seiscientos cincuenta mil pesetas) y en los restantes hasta la terminación del inmueble por partidas anuales de 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas).

15. El pago de las obras se hará en virtud de certificado y relación valorada de las obras ejecutadas en cada mes, que se extenderá por el Arquitecto Director en los diez primeros días del siguiente.

16. El importe de las certificaciones a que se refiere el artículo anterior se hará efectivo por sumas mensuales no superiores a la dozava parte del crédito que como máximo puede invertirse por el contratista en cada año en las obras conforme a lo establecido en la cláusula 14.

17. El contratista podrá adelantar la construcción de la obra, pero no tendrá derecho a interesar del Cabildo otra forma de pago que la establecida en este pliego. El Cabildo, por su parte, si su situación económica se lo permite, queda facultado para anticipar el pago de la obra ejecutada.

18. La Corporación podrá acordar antes de comenzar las obras o en el curso de su ejecución, las reformas que estime convenientes hacer en el proyecto, sean cualesquiera los puntos de éste a que afecten. Estas modificaciones se valorarán, a los efectos de su liquidación, a los precios unitarios del proyecto. Tales reformas podrán incluso referirse a la supresión total de la distribución de los pisos cuarto y quinto, obras éstas que, por tal motivo, serán las últimas que se llevarán a efecto.

19. El rematante se someterá a los Tribunales del domicilio del excelentísimo Cabildo que sean competentes

para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

20. El contratista queda obligado a la estricta observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, Ley y Reglamento sobre Protección a la industria nacional, Decreto sobre Retiro obrero y Reglamento para su aplicación, Decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 y Orden del mismo mes y año y ley sobre Accidentes del trabajo en la industria.

21. Los licitadores podrán acudir a la subasta por sí o representados por otra persona, con poder bastante para ello, declarado a su costa por el Letrado D. Ricardo Armas y de Miranda y, en su defecto, por el que lo es también D. Sebastián Castro Diaz, designados por el Excmo. Cabildo.

22. Los licitadores acompañarán a sus proposiciones la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 y Orden del 26 del mismo mes y año, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto. Una vez adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) de la citada disposición.

23. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación sobre construcciones civiles, los de contratación administrativa y de carácter social.

24. Ha transcurrido el plazo concedido para oír reclamaciones contra el acuerdo de anuncio de esta subasta, sin que se hubiese presentado ninguna.

25. Condiciones facultativas. Regirán las consignadas en el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Enrique Marrero Regalado.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... provincia de ... vecino de ..., domiciliado en la calle... número ... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia fecha de ... para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio destinado a Palacio Insular de Tenerife, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de ... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 17 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. S., R. Armas de Miranda.—Visto bueno: el Presidente accidental, Manuel Savoie.

S—1864

#### MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Adquisición de cemento para las obras de esta Mancomunidad.—Bases para los concursos.

Necesitando este organismo adquirir cemento Portland artificial para la construcción de las obras del tercer

trozo del Canal Bajo de Tabililla, autorizadas en el presente ejercicio económico, abre concurso entre las fábricas nacionales para la adquisición de mil (1.000) toneladas del expresado producto, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para el cemento Portland artificial que haya de emplearse en las obras regirá el pliego de condiciones generales para la recepción de los cementos Portland artificiales en los servicios de Obras públicas, aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1930.

Los ensayos del cemento se verificarán con arreglo a las instrucciones para los ensayos de los cementos y de las caras hidráulicas, aprobadas por Real orden de 25 de Febrero de 1930.

El cemento se suministrará envasado en sacos de buen uso, presentados y con la marca de fábrica muy aparente en la tela y en el precinto.

Todos los sacos tendrán cabida uniforme de cincuenta (50) kilogramos de cemento, peso neto, con una tolerancia hasta dos (2) por ciento (2%) en peso.

Podrá exigirse que el cemento proceda de fábrica o marca acreditada, que reúna las suficientes garantías por la experiencia adquirida en su empleo en otras obras.

En el plazo más breve posible, a partir de la llegada al destino de cada remesa, entendiéndose por tal la expedición bajo un mismo lote al ferrocarril, se practicarán los ensayos en la forma que prescribe el párrafo segundo de la presente base.

El Ingeniero elegirá libremente, de cada vagón de la remesa, las porciones de cemento destinadas a ensayos dematerial en él, sin más limitación que la de no mezclar cementos de distintas marcas.

El adjudicatario podrá presentar los ensayos, sin derecho a la reclamación sobre su validez, no fundada exclusivamente en infracciones de las reglas establecidas en este pliego. La no comparecencia del adjudicatario se entenderá como conformidad con los resultados determinados por el Ingeniero.

Los sacos desecados, rotos, húmedos o que contenga al fardo cualquier gramo de cemento se separarán en el acto, quedando a cargo del adjudicatario.

La entrega del cemento se hará sobre vagón Cartagena.

Segunda. La entrega del cemento se hará por partidas de uno o varios vagones completos, contra póliza de la Dirección técnica de esta Mancomunidad, hecha con quince (15) días, por lo menos, de anticipación al señalado para la entrega.

Tercera. El total suministro de mil (1.000) toneladas de cemento, objeto del presente concurso, será efectuado en el plazo de tres (3) meses, a contar desde la fecha de la adjudicación.

Cuarta. El retraso por parte del adjudicatario en la entrega de las diferentes partidas comprometidas por la Dirección técnica de este organismo estará penado con el descuento de un dos (2) por ciento (2%) del valor de las mismas, por cada día de retraso. Si el retraso excediera de quince (15) días, podrá la Mancomunidad rescindir el contrato de suministro sin perjuicio de la sanción ya señalada.

Quinta. Si por cualquier causa la Mancomunidad no llegase a consumir en el plazo de tres (3) meses señalado

el total suministro que se contrata de mil (1.000) toneladas, tendrá que abonar al adjudicatario el valor de las partidas que reste por pedir, pudiendo exigir a dicho adjudicatario le sea entregada en la misma forma señalada para el suministro en los tres meses siguientes a la expiración del plazo.

Sexta. El pago de las cuantías entregadas se efectuará con arreglo a lo preceptuado en el artículo 58 del Reglamento vigente de esta Mancomunidad, previa justificación en las cuentas correspondientes al mes de la entrega y en la segunda quincena del siguiente a dicha entrega.

Séptima. Los pliegos de condiciones a que se hace referencia se hallarán de manifiesto al público en Cartagena, en las Oficinas técnicas de esta Mancomunidad, calle del Príncipe de Vergara, número 6, en los días y horas hábiles de oficina.

Octava. La presentación de proposiciones para el suministro se hará en el Registro de las oficinas administrativas de esta Mancomunidad, calle del Príncipe de Vergara, número dos (2), desde las doce horas del día en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta igual hora del en que cumplan los veinte (20) días de aquel anuncio, sin excluir los inhábiles.

La proposición irá en sobre cerrado y lacrado dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Tabililla, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Proposición para el suministro de mil (1.000) toneladas de cemento Portland artificial, con destino a las obras de la Mancomunidad de los Canales del Tabililla".

Novena. Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al ser abierta no cumpla este requisito, el cual no se podrá subsanar una vez entregado el sobre al Oficial encargado del registro. La redacción de las proposiciones se harán según el modelo adjunto.

Décima. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1926.

Décimaprimer. La fianza para tomar parte en este concurso será de mil (1.000) pesetas, que se depositarán en la Caja de esta Mancomunidad, y el resguardo correspondiente a ese depósito se acompañará a la proposición en sobre abierto en el que se indicará también la cédula personal corriente del firmante de la proposición. Al adjudicatario del suministro le será devuelta esa fianza una vez terminado el mismo, y a los restantes concursantes, una vez que se haya adjudicado.

La falta de formalización del contrato, en la fecha que se señale por la Mancomunidad, llevará consigo la pérdida del depósito constituido como fianza.

Décimasegunda. Las proposiciones indicarán claramente la fábrica donde ha de elaborarse el cemento cuya adquisición se concursa, indicando con toda claridad, en letra y guarismos, el precio por tonelada de cemento, en las condiciones ya apuntadas, pudiendo asimismo acompañarse por separado, para la mejor calificación de las pro-

posiciones, análisis, características y cuantas referencias sobre el cemento ofrecido se consideren pertinentes.

Décimatercera. La Mancomunidad se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas.

Décimacuarta. La apertura de pliegos (proposiciones) tendrá lugar a las doce (12) horas del día en que termine la admisión de aquéllos, en las oficinas Administrativas de esta Mancomunidad, por el Tribunal que designe el Comité ejecutivo de la misma y ante Notario, levantándose el acta correspondiente.

El Comité ejecutivo de esta Mancomunidad podrá adjudicar el suministro, caso de estar conforme con la propuesta que al efecto habrá de hacerse el Ingeniero-Director de la misma. En caso contrario, se elevará, con todos los documentos del concurso, a la Superioridad, para su definitiva resolución.

Décimaquinta. Los gastos de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" y periódicos locales, serán de cuenta del adjudicatario, así como el reintegro del contrato de suministros y el pago de los derechos reales a que esté sometido, dentro del plazo legal y demás impuestos o cargas que pudieran corresponderle.

Cartagena, 26 de Septiembre de 1934.  
El Ingeniero-Director, A. M. Montalvo.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe... vecino de... provincia de... según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio inserto en... fecha... para la presentación de proposiciones al concurso para el suministro de mil (1.000) toneladas de cemento Portland artificial, con destino a las obras correspondientes al tercer trazo del Canal Bajo de Tabililla, de la Mancomunidad de los Canales del Tabililla, enterado asimismo del pliego de condiciones que ha de regir en el citado suministro, se compromete a efectuarlo con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de... o al precio de... por tonelada de cemento sobre...

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
S—1934

#### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL BUERO

##### CONCURSO NÚMERO 5

Concurso para suministro de 1.000 toneladas de cemento con destino a las obras del pantano de la Requejada (Palencia).

Esta Delegación, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado j) del artículo 2.º del Decreto de 16 de Agosto de 1932, abre un concurso para suministro de 1.000 toneladas de cemento artificial Portland con destino a las obras del pantano de la Requejada.

La apertura de pliegos se celebrará en Valladolid, en las oficinas Centrales de la Delegación, calle de Muro, número 5, el día 9 de Octubre próximo, a las once horas, ante el Delegado de los Servicios Hidráulicos y

en su ausencia, ante el Director o persona en quien delegue.

El pliego de condiciones facultativas es el aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1930, para recepción de cementos artificiales Portland en los servicios de Obras públicas.

El pliego de condiciones particulares y económicas estará de manifiesto en el mencionado local a las horas hábiles de oficina durante el plazo de presentación de proposiciones.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos o en la Pagaduría de la Delegación, a disposición del señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, la cantidad de mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, se ajustarán al modelo que se acompaña e irán extendidas en papel sellado de la clase sexta (timbre de 4,50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase.

La presentación de las proposiciones podrá hacerse en el local de esta Delegación de Servicios Hidráulicos, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 5 de Octubre próximo, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregar en una de las Estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre de esta forma: "Valores declarados. — 1.000 pesetas. — Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero.—Valladolid.—Curso para suministro de mil toneladas de cemento con destino al pantano de La Requejada."

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquellos que, aun habiéndose impuesto en el plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazará, asimismo, los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en la forma que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso, estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la Gaceta de Madrid, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si le hubiese, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula persona número ... con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid fecha ... de 1934, para adjudicar mediante concurso el suministro de mil toneladas de cemento artificial Portland, para la ejecución de las obras del pantano de la Requejada, se comprometo a ejecutar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones del mismo y por los siguientes precios.

Tonelada neta de cemento artificial Portland marca ... procedente de la fábrica de ..., peso neto sobre vagón estación de Vado Cervera (Palencia), con envase de ..., cuyo coste está incluido en el precio de ... pesetas de la tonelada de cemento.

Por cada saco de envase de tela devuelto a fábrica en estado utilizable se abonará la cantidad de ... pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica).

*Nota.*—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que le autorice.

S—1866

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

El Ayuntamiento general de Villa y Tierra ha acordado la celebración de las subastas por un quinquenio del aprovechamiento primario consistente en 14.443 metros cúbicos de madera, 48.956 metros cúbicos de leña de tronco y 23.657 metros cúbicos de leñas de copas, valorado en conjunto en 574,36 pesetas (quinientas setenta y cuatro pesetas treinta y seis céntimos), y del aprovechamiento de resinación de 18.294 pinos a vida, valorados en 117.410,85 pesetas (ciento diecisiete mil cuatrocientas diez pesetas ochenta y cinco céntimos) durante el quinquenio, en el monte número 114 del Catálogo denominado Común de Arriba, perteneciente a esta Comunidad, sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y con sujeción a lo establecido en el Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Las subastas tendrán lugar en esta casa de Villa y Tierra, a las once horas del día 30 de Octubre próximo, ante el señor Alcalde-Presidente, o de quien legítimamente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito forestal y del Notario del Distrito que dará fe del acto; llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento general, de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento primario y de resinación del monte Común de Arriba, de la Comunidad de Coca", acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito será la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, que podrá constituirse en la Depositaria de Fondos Comunes de Villa y Tierra o en la Caja general de Depósitos y sus sucursales.

La subasta se adjudicará a las proposiciones más ventajosas, con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndose que, en caso de resultar dos o más proposiciones iguales de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastante de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia y en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación definitiva de la subasta, el rematante o rematantes en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del precio total de adjudicación de la subasta.

Durante el plazo del contrato y dentro de los veinte primeros días del mes de Febrero de cada año, el rematante del aprovechamiento de resinación, ingresará en la Depositaria de Fondos de esta Comunidad la mitad del 90 por 100 del importe del aprovechamiento, con arreglo al tipo de ... y plan respectivo, y la otra mitad para el día 31 de Julio siguiente; y por lo que afecta al aprovechamiento primario, el propio rematante ingresará en dicha Depositaria el 90 por 100 del importe total de adjudicación, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación definitiva de la subasta.

Coca, 22 de Septiembre de 1934.—El Alcalde-Presidente, Remalido Acosta.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Segovia, para la subasta del aprovechamiento primario y de resinación por cinco años en el monte Común de Arriba, de la Comunidad de Coca y de los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos de gestión técnica correspondientes, ofrece por dichos aprovechamientos las cantidades siguientes:

Por el aprovechamiento primario de 14.443 metros cúbicos de madera, 48.956 metros cúbicos de leña de tronco y 23.657 metros cúbicos de leña de copas, la cantidad de ... pesetas (en letra).

Por el aprovechamiento de resinación por un quinquenio de 18.294 pinos a vida la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).  
S—1865

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO HERRERO

Oviedo.

Habiéndose extraviado, en poder del interesado, la nota numérica 2.367/86, extendida por la Sucursal de este Banco en Palencia a nombre de D. Manuel Betegón Pérez, con fecha 18 de Junio de 1925, y comprensiva de tres acciones Deutsche Bank números 838.163/65, importantes Reichsmarks nominales 300, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales; advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", se expedirá nuevo resguardo a nombre del expresado titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1934.—  
Por el Banco Herrero, el Director General, Julián Hidalgo.

X—4429

### ALMACENES GENERALES BARON VELASCO

El 10 de Octubre de 1924 celebró Junta general extraordinaria en paseo Izquierdo Hipódromo, 15, para aportación bienes y derechos, reforma Estatutos y ratificar acuerdos adoptados con anterioridad.

El Secretario, Barrón.

X—4431

### COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

El cupón número 35 de las obligaciones hipotecarias Villaluenga 6 por 100 de esta Sociedad, emisión 11 de Febrero de 1926, se pagará desde el día 1. de Octubre próximo, fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Gari, paseo de Gracia número 9, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe líquido de dicho cupón es de 7.01 pesetas.

Barcelona, 21 de Septiembre de 1934.  
El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X—4427

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 4 de Febrero de 1919, con los números 241.574 de entrada y 93.945 de registro, correspondiente a un depósito constituido por D. Prudencio Díez del Olmo, de su propiedad y para garantía

del suministro de espartería, a disposición del Ayuntamiento de Madrid, importante mil quinientas pesetas nominales en 15 libras del empréstito de la Villa de Madrid 1898.

Se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 2 de Junio de 1934.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

X—4435

### LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos.

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 10.146, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Pablo de la Fuente y Oficialdegui, con fecha 21 de Agosto de 1902, se anuncia al público, por primera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a la misma, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le surará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de Septiembre de 1934.—  
Por el Director, el Subdirector general, A. Martínez Pardo.

X—4432

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE ALICANTE

Don Lino María Carnicero, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente se hace saber que en los autos de quiebra de D. Enrique López T. ha su convoca por providencia de esta fecha a todos los acreedores de dicho quebrado a la Junta general para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el 5 de Octubre próximo, a las doce horas, previniendo a todos los acreedores de dicho quebrado que se presenten en dicho día personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante con aprehensión que, de no recibirla, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alicante a 20 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Leon Martín.

X—4436

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMADEN

Don Ventura Arias Vivanco, Juez de primera instancia de este partido.  
En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por el Procura-

dor D. Eleuterio Vicente Osorio y Concha, en nombre de D. Lucio Muñoz Pozo, bajo la dirección del Letrado don Juan Sánchez Salamanca, se ha presentado demanda de juicio universal regulado en el título 11 del libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, pidiendo la adjudicación de los bienes dejados a su fallecimiento por la sobrina carnal del actor doña Eulalia Coslado Muñoz, natural de Fuencaliente, la cual otorgó testamento en peligro de muerte, ante testigos, el día 21 de Julio de 1912, nombrando heredero a su padre D. Felipe para que los disfrutase mientras viviera, y a su muerte pasasen a los parientes más próximos de su madre doña Felipa Muñoz Garcia, fundando este pedimento en la proximidad del parentesco del demandante con la madre del causante, no habiendo ningún otro pariente de grado más cercano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.108 de la ley Procesal civil, haciendo un tercero y último llamamiento por término de dos meses para que, dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual o preferente derecho a la herencia de que se trata, haciendo constar que no ha comparecido persona alguna, y bajo aprehensión de que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Almadén a 17 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Angel F. Soler.—El Juez, Ventura Arias Vivanco.

X—4439

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de primera instancia de Andujar.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Francisco Rodríguez María, en representación de D. Manuel Tordera Cabrera, vecino de Andujar, contra doña Pilar Candelija Pérez de Vargas, sobre cobro de siete mil doscientas cuarenta pesetas quince céntimos, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de inscripción, la finca embargada en estos autos, que después se describirá, señalando para el remate el día 30 de Octubre venidero, a las doce horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, una plaza García Hernández, número 1, haciendo saber que no se admitirán posturas anteriores a las dos terceras partes del tipo de esta subasta, que se empezará a describir la finca que para tal efecto en día deberán los licitadores inscribirse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá admitir que los autos en donde se encuentran el cartulario de carga remite a la finca, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día del remate; que esta subasta se lleva a efecto sin suplir previamente la falta de títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de esta subasta es la siguiente.—Una casa principal, marcada con el número 20 de la Corredera de San Bartolomé, de esta ciudad, que ocupa una extensión superficial de tres mil doscientos veintiocho metros treinta y tres centímetros cuadrados, con planta baja, principal y segundo, conteniendo patio, cochera, cuadra y graneros con dos puertas falsas a la calle de Villegas, señaladas con los números 3 y 5 y otra al callejón de Borja, con el número 4. LINDA: por la derecha, enirando, con el número 18 de esta testamentaria; por la izquierda, con otra, número 22, propia de D. Joaquín López García, y por la espalda, con la calle de Villegas y callejón de Borja. Valorada en setenta y cinco mil pesetas. Tipo para esta subasta cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Añádjar a 22 de Septiembre de 1934.—P. S. M., el Secretario, Isidoro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

X-4438

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre extravío de valores promovido por doña Teresa Costa Navarro; por la presente se hace público haber quedado sin efecto la prohibición de negociar o enajenar el título de la Deuda amortizable del Estado al 4 y medio por 100 anual, emisión de 1928, serie F, número 299, de valor nominal cincuenta mil pesetas.

Barcelona, 1.º de Septiembre de 1934. El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X-4430

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BILBAO

Don Angel Campano y Jaume, Juez de primera instancia número 2, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 24 de Octubre próximo venidero tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número 1 de la calle María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes que luego se citan y que se persiguen en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de esta villa, contra D. Marcos Larracochea y Urullacochea en reclamación de cantidad.

Bienes.

Terreno radicante en jurisdicción de la anteiglesia de Miravalles, que mide 22 metros 29 centímetros de largo por 20 metros 50 centímetros de ancho que hacen una superficie cuadrada de 455 metros 10 decímetros; lindante al Norte, con el río Nervión; al Sur, con res-

to de la finca por donde pasa hoy la carretera o camino de servicio a la Fábrica Vasco Belga, y dentro del descrito terreno se ha construido un edificio que con inclusión de la azotea de su lado Este, ocupa una superficie de 18 metros 29 centímetros, que hacen 336 metros cuadrados; consta de subterráneo, el que tiene una cuadra aprovechando el desnivel de Oeste a Este, de planta baja, destinada a tienda, de pisos primero, segundo y tercero, distribuido cada uno en cuatro departamentos y bohardilla, confinando al Norte, Sur y Oeste, con terreno propio, y al Este, con el río Nervión.

Valorada, a los efectos de la subasta, en 100.000 pesetas.

#### Condiciones.

Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100, cuando menos, de la tasación.

La venta tendrá lugar sin sujeción a tipo por ser tercera subasta, siendo de advertir, que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se halla de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los posteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 18 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Juan María.—El Juez, Angel Campano y Jaume.

X-4434

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José Corbal Novoa, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Rivadavia, el día 18 de Octubre próximo, a las once y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de seis mil pesetas, la siguiente finca urbana:

Casa en el Hija de Lobosende, en el paraje llamado La Corbal, de dos pisos, bodega, cuadra y corral de 437 metros cuadrados; linda: derecha, entrando, al Oeste, casa de Manuela González y camino público; izquierda, al Norte y frente al Este—así dice el título—, con casa y corral de D. José Corbal Nova, y fondo, al Sur, con casa de D. Julián Valdeola. El corral de esta casa tiene servidumbre y personal de paso, no por caballerías ni carros, a favor de la casa colindante de doña Manuela González.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo de seis mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Septiembre de 1934. El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.

X-4424

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Alberto Dopazo Segade, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de ochocientos cincuenta mil pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Una heredad o torre, llamada La Anfanera, sita en los términos municipales de Pastriz, La Puebla de Alfinden y el Burgo de Ebro, partido judicial de Zaragoza; su total superficie es de 413 hectáreas, 83 áreas, 93 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; comprende tres sotos que producen tamariz, regaliz, pastos y árboles, tierras de labor destinadas a cereales y otros cultivos, jardines y varios edificios, y linda en su totalidad: por el Norte, con el término jurisdiccional de la Puebla de Alfinden; por el Este, con el término de Alfajarín; por el Sur, con la Acequia de Pina y con el río Ebro, y por el Oeste, con dicho río y con campos de varios vecinos de Pastriz. Esta finca, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 11 de Julio de 1866, fué declarada Colonia Agrícola. La restante descripción de la finca consta en los autos.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Zaragoza, se ha señalado el día 24 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos

rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid a 17 de Septiembre de 1934. El Secretario, Francisco de P. Rives. El Juez, Salvador Alarcón.

X—4423

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. José Carrascosa Cuervos, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de seis mil pesetas de principal, intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de diez mil pesetas la primera de las fincas que después se reseñarán, y en dos mil pesetas la segunda de aquellas, hipotecadas, habiéndose señalado para dicho acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado número 12, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, y en el de primera instancia de Loja, el día 17 de Octubre próximo, a las once de su mañana.

Fincas objeto de subasta:

1.ª En Zafarraya (Granada).—Suerte de tierra al pago de Nofleta o Lloerta y Pilamones, término de Zafarraya, que tiene una cabida total de 11 fanegas, equivalentes a seis hectáreas, 73 áreas y una centiárea.

Linda: al Norte, con propiedades de Antonio Reina, Eugenio Palma y Aurelio Toledo; al Sur, con las de Cipriano Pascual; Este, con la del Marqués de Ibarra, y Oeste, con las de Antonio Mateos y herederos de Herasnegundo Ortigosa.

2.ª Otra suerte de tierra idéntica a la anterior, en el mismo pago, de cabida dos fanegas seis celemines, equivalentes a una hectárea, 48 áreas y 52 centiáreas; que linda: por Levante, con tierras de Antonio Chico Mateos; Poniente, con Antonio Bueno Rodríguez; Norte, con otras de Miguel Zamora Galardo, y Sur, con el camino de Alfonte al de las Ventas de Zafarraya.

#### Condiciones de la subasta.

1.ª Como expresado queda el tipo de subasta será para la primera finca de diez mil pesetas y dos mil pesetas para la segunda, no admitiéndose posturas

que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de aquellos tipos.

3.ª Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, y en el de primera instancia de Loja, y si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado aquél.

4.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará en la "Gaceta de Madrid", en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, en uno de los periódicos diarios de dicha ciudad y además, se fijarán en los sitios públicos de costumbre de los Juzgados de Loja y número 12, de Madrid.

Madrid, 19 de Septiembre de 1934. El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Pedro Fraga de Porto.

X—4426

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

El Juez de primera instancia número 21, de esta capital, por providencia de esta fecha dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión contra D. Francisco Segarrazán, en reclamación de un préstamo hipotecario de cuarenta mil pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Una casa situada en la ciudad de Fuentevalde, en la calle Mayor, número 3, que consta de planta baja, dos pisos y desván, que ocupa un solar de dos áreas y ocho centiáreas, o sea 298 metros cuadrados, equivalentes a 2.704 pies cuadrados; lindante: por su frente, con dicho calle Mayor; por su espalda, con la del Obispo; por la derecha, con la casa número 1, de propiedad de doña Dorotea Casadevante, y por la izquierda, con la casa número 5, perteneciente a la señora Condesa de Torre Alta.

Y se advierte a los licitadores:

Que la finca sale a subasta en la cantidad de 80.000 pesetas, que es el precio pactado en la escritura.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual,

por lo menos, al 10 por 100 de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, General Castaños, número 1, y en el de igual clase de San Sebastián, el día 22 de Octubre próximo, a las once de su mañana.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Lulio Alvarez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar y Madrueno.

X—4425

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ESTE, DE SANTANDER

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias y procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidas en reclamación de cantidad por la Sociedad Banco Hispano Americano, contra D. Sinforiano Ródenas Arce, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes del deudor:

Casa número 2 de la plazuela del Príncipe, que consta de planta baja, destinada a tienda, un entresuelo, cuatro pisos, cuatro buhardillas, cada una con su correspondiente leñera, terminando dicha casa con una azotea; linda: por su frente, plazuela del Príncipe, que es el Norte; por la izquierda, entrando, al Este, casa de D. José María Cosío; por la derecha, al Oeste, con la plazuela de la Aduana, y por el fondo, el Sur, con la calle de Colosía. La extensión superficial es de trescientos quince metros cuadrados, y el solar en que está edificada es de figura rectangular; mide 15 metros de Este a Oeste por 21 metros de Sur a Norte.

Planta baja o atmósfera y piso primero con cuatro cámaras en la parte más elevada de la casa número 19 de la calle de Agramonés; que linda: por su frente, al Norte, dicha calle; derecha, entrando, al Oeste, con la calle de Cuesta; izquierda, al Este, con casa de herederos de D. Francisco Brasun y otros y terrenos que se compraron por los dueños de las casas colindantes para luces y otros servicios, y espalda, al Sur, con patio y

casa de herederos de D. Manuel Cabrero. El actual almacén lo integran dos antiguos locales, el uno de los cuales media trece metros y ochenta y ocho centímetros de fondo por tres metros cincuenta y seis centímetros en la fachada Norte y tres metros y ochenta y seis centímetros en la línea Sur, con una superficie de cincuenta metros diez y ocho centímetros cuadrados, y el otro tres metros y cincuenta y cinco centímetros en la línea Este, ocho metros y sesenta y cinco centímetros por el medio y diez metros y treinta y seis centímetros en la parte Sur.

Dicha tercera subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso primero de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día 27 de Octubre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del que es el de un millón trescientas mil pesetas; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 20 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El Juez, Juan García Gavito.

X-4428

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ESTE, DE SANTANDER

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidas en reclamación de cantidad por la Sociedad Anónima Banco de España, contra D. Sinfoniano Ródenas Arcer, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes del deudor:

Casa número 2, de la plazuela del Príncipe, que consta de planta baja, destinada a tienda, un entresuelo, cuatro pisos, cuatro bohardillas, cada una con sus correspondientes leñeras, terminando dicha casa por una azoica, y linda: por su frente, con la plazuela del Príncipe, que es al Norte; por la izquierda, entrando, al Este, casa de D. José María Cosío; por la derecha, al Oeste, con la plazuela de la Aduana, y por el fondo, al Sur, con la calle de Colosía. La extensión superfi-

cial es de 315 metros cuadrados y el solar en que está edificada es de figura rectangular; mide 15 metros de Este a Oeste, por 21 metros de Sur a Norte.

Planta baja o almacén y piso primero con cuarto leñera en la parte más elevada de la casa, número 19 de la calle de Atarazanas, que linda: por su frente, al Norte, dicha calle; derecha, entrando, al Oeste, con la calle de Cuesta; izquierda, al Este, con casa de herederos de D. Francisco Erasun y otros, y terrenos que se compraron por los dueños de las casas colindantes para luces y otros servicios, y espalda, al Sur, con patio y casa de herederos de D. Manuel Cabrero. El actual almacén lo integran dos antiguos locales, el uno de los cuales media 13 metros, 88 centímetros de fondo por tres metros 56 centímetros en la fachada Norte, y tres metros 86 centímetros en la línea Sur, con una superficie de 50 metros, 18 centímetros cuadrados, y el otro tres metros, 55 centímetros en la línea Este, ocho metros 65 centímetros por el medio y diez metros, 36 centímetros en la parte Sur.

Dicha tercera subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día 25 de Octubre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles mencionados, que es el de un millón trescientas mil pesetas; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 20 de Septiembre de 1934.—El Secretario, por su mandato (ilegible).—El Juez, Juan García Gavito.

X-4433

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad, por ante mí en los autos que se siguen por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia de D. Pablo Benjumea, contra doña Benilde Llera Spínola y su marido D. José Antonio Delgado Rengifo, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta, por segunda

vez y para su venta en el mejor postor, por el tipo del veinticinco por ciento de descuento del que sirvió para la anterior, la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

Terreno en término de Azuaga, al sitio de las Navazuelas, conocido especialmente con el nombre de Linarejo; tenía de cabida, según el Registro de la Propiedad, setecientos ochenta y cuatro fanegas, equivalentes a quinientas cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; pero por consecuencia de cierta segregación que de esta finca se ha practicado, de la que seguidamente se hablará, dicha cabida se encuentra actualmente reducida a quinientas veinticuatro fanegas, seis celemines y un cuartillo aproximadamente, equivalentes con igual aproximación a trescientas treinta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas; linda: al Norte, con la dehesa de Alcorcón, del término de Peraleda del Zaucejo, propiedad de don Carlos Fernández; al Sur, con parcelas de Victoriano Alvarez, tierras de Diego Borrego y más vecinos de Azuaga; al Este, con la parcela adjudicada a doña Fernanda Llera, y al Oeste, con la parcela adjudicada a D. Antonio Llera, tierras de Rafael Fernández Freire y otras de Victoriano Alvarez. Dentro de esta parcela existen varias zahurdas, casillas, colmenares y una casa cortijo. Se hace constar que actualmente linda la finca descrita, por el Sur, con la parcela que de la misma fue segregada de doscientas cincuenta y nueve fanegas, cinco celemines y un cuartillo, propia de D. Enrique Spínola Ortiz.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 1.º de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de quienes quieran examinarlos.

Segunda. Que por el solo hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que el licitador acepta como bastante la titulación de la finca.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el del veinticinco por ciento del que sirvió de tipo para la anterior, o sea la cantidad de doscientas veintidós mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo señalado.

Quinta. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para la debida publicidad expido el presente en Sevilla a 20 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez.

V-4437

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALCAÑIZ**

Don Rafael Hidalgo Nevot, Juez de instrucción de Alcañiz.

Por el presente, hago saber: Que por las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la detención y traslado a la Prisión de Alcañiz, caso de ser habido, del autor o autores del robo de un carro pequeño, de carga, de una tonelada, pintadas las ruedas de encarnado y el resto combinado con color paja, máquina de hierro en estado seminuevo, y que en la rueda izquierda lleva ligado uno de los rayos con una pequeña correa, una collera, una zafra y una barriguera; cuyos efectos fueron robados al vecino de Torre-cilla de Alcañiz, Jerónimo Seguer Seguer, de un pajar, sito en extramuros de dicho pueblo; se interesa la ocupación de dichos efectos, cualquiera que sean las personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no acrediten su legítima procedencia, hecho ocurrido en los días del 11 al 13 del actual; por lo que se sigue sumario, por robo, en este Juzgado con el número 35 del año en curso.

Dado en Alcañiz a 18 de Septiembre de 1934.—El Juez, Rafael Hidalgo Nevot. — El Secretario judicial, Eusebio Pinedo. JO—13791

**ALMADEN**

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de este Juzgado y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, hurtadas a los dueños que también se indican, de las inmediaciones de Valdemanco, de este partido, la noche del 6 al 7 del actual, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, según lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 95 de este año.

**Reseña de los semovientes.**

Propiedad del vecino de Valdemanco, Gumersindo Mejías Parralejo:

Un mulo capón, de treinta meses, de 1,30 metros de alzada, castaño apardado, raya cruzada en el dorso y extremidades, hierro de La Mundial, R-10, en la nalga izquierda.

De Angel Parralejo Parralejo, del mismo pueblo:

Un caballo de seis años, 1,46 metros de alzada, castaño encendido, calzado alto de las cuatro, estrella corrida en la frente, bebe en blanco, con ambos accidentales en el dorso, hierro de La Mundial, R-10, en la nalga derecha.

De Jesús Martínez Aguado, de la misma vecindad:

Un caballo capón, de trece años, de 1,48 metros de alzada, colorado, hierro en la nalga derecha, y el de la Socie-

dad La Unión Ganadera en la izquierda, cabos negros, pelos blancos en la canilla de la mano derecha y un lunar negro en la llaña izquierda.

De Aniceto Mejías Parralejo, del mismo pueblo:

Una yegua de dieciséis años, 1,56 metros de alzada, castaño obscura, hierro de La Mundial en la nalga izquierda y otro figurando tres patas, en la parte inferior, y un palote cruzado, arriba, en la derecha, el de La Mundial lo lleva en el anca derecha.

Dado en Almadén a 17 de Septiembre de 1934.—El Juez, Ventura Arias Vivancos. — El Secretario judicial (ilegible). JO—13792

**ALMAGRO**

En virtud del presente, se ruega a todo funcionario y Agentes de la Autoridad que integran la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de unas 25 fanegas de cebada, limpia, sustraídas durante la noche del 31 de Agosto pasado al 10 del actual, del caserío Baños de San Cristóbal, término municipal de Pozuelo de Calatrava, propiedad de Martín Enrique Rojas y Roales Nieto, que, en su caso, serán puestas a disposición de este Juzgado instructor, en unión del autor o autores de dicha sustracción y de la persona o personas en cuyo poder ilegítimamente se hallaren; pues así se ha acordado, el día de hoy, en el sumario número 106 del corriente año, de los de este Juzgado.

Dado en Almagro a 10 de Septiembre de 1934. — El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, Adolfo Juliá Pérez. JO—13793

**ANTEQUERA**

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a los procesados Bartolomé Jiménez Martínez, de diez y siete años, hijo de Roque y de Catalina, de estado soltero, natural de Linares, de oficio del campo, y Caballero Pérez, de diez y siete años, hijo de Antonio y de Luisa, soltero, natural de Linares, sin profesión conocida, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de robo; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, y obtenido, los pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Antequera a 18 de Septiembre de 1934.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Manuel Pérez. JO—13795

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y or-

deno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad Alfonso Molina Palomo.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición y averiguación de los autores del hecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 220 del año actual, instruyo por el delito de hurto.

**Señas.**

Una yegua de catorce a quince años, alzada 1,44 metros, capa castaño obscura, raza española, atiende por Bizca, lucero blanco, extremidad posterior derecha, hierro Unión Ganadera en nalga derecha.

Un mulo capón, de tres años, atiende por Mohino, alzada 1,39 metros, capa sconejada, raza española, raya cruzada, extremidades negras, hierro Unión Ganadera nalga izquierda, donde están aseguradas ambas, y las cuales desaparecieron sobre las dos horas del día 16 del actual, de los terrenos del Cortijo Robledo, de este término.

Dado en Antequera a 18 de Septiembre de 1934.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Manuel Pérez. JO—13796

**AYAMONTE**

Don Antonio Martínez García, Juez de instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, a fin de que se proceda a la averiguación de quién o quiénes sean los autores del incendio ocurrido en la noche del día 8 al 9 del actual, en la finca denominada Garrapatal, de este término, habiéndose quemado el pajar, la cuadra y ganaría y otros, del edificio que existe en la referida finca, propiedad de Sebastián Rodríguez González, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y emplaza por medio del presente a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, para ser oídas; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 124 de 1934, por incendio.

Dado en Ayamonte a 18 de Septiembre de 1934. El Secretario (ilegible). El Juez, A. Martínez García. JO—13797

**BADAJOS**

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente efecto mandado librar en el sumario número 263 de 1934, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de un burro entero, castaño, de seis años de edad, con cortada, los cascotes de las manos rozados de los grillos y herrado de las manos; un muleto burrero, de ocho a diez meses, color castaño, lucero en el hocico, roce en la frente de la máquina, propiedad

el primero de Antonio Cordero Maqueda y el paulo de la propiedad de Lesma Rodríguez; substraídos de la finca Limonete, de Diego Alonso, la finca del 15 al 16 del actual, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Barajón, 28 de Septiembre de 1934.  
El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—13789

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 2 de esta capital, en providencia de 5 de los corrientes, dictada en el juicio de prevención de abintestado de don José Casas Garrich, hijo de Manuel y de Juana, que falleció en esta ciudad el día 9 de Febrero último, por el presente se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1934.—El Secretario, José María Guardiola.

JO—964

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, que en su cabecera y parte dispositiva es como sigue: "Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 25 de Agosto de 1934; el Sr. don Juan Santamaría Monné, Juez municipal, en funciones de primera instancia, número 4 de dicha ciudad, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía para la rectificación de la inscripción de D. Asensio Salvador Mas en el registro civil, instado por el mismo, el cual viene dirigido por el Letrado D. Edmundo Iglesias y representado por el Procurador D. Juan Colobran Vargés, aquí designado *apud acta* y éste en turno de oficio, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Resultando que... etc.

Considerando que como resulta, etcétera.

Fallo que dando lugar a la demanda del presente pleito, dejó decretar y decreto procede la rectificación de la inscripción del nacimiento del actor obrante en el Registro civil del Juzgado municipal número 3 de esta capital, al folio 105, número 1 del libro 25, tomo 1.º, en el sentido de que en lugar de figurar como padre propio el Insituto de Barón, lo sea el Sr. Asensio, así como a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración; notifique de esta sentencia mediante un edicto que, comprensivos de la cabecera y parte dispositiva de la misma, se fije en el sitio público y de costumbre de esta ciudad e inserte en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya*; y una vez firme, llévase la correspondiente carta-orden a aquel Juzgado al objeto de que la lleve a su cumplimiento.

Así por esta mi sentencia definitiva-

mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Santamaría.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en acto de Audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: José Molina."

En su virtud, y para que tenga efecto lo ordenado en la resolución transcrita, libro el presente, que firmo, en Barcelona a 27 de Agosto de 1934.—El Secretario, José Molina.—El Juez, Juan Santamaría.

JC—305

## BISBAL (LA)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción accidental, de este partido, en el sumario núm. 69 del corriente año, que se sigue en este Juzgado, sobre daños por accidente automovilista, ocurrido en 26 de Agosto último, en el kilómetro 2, hectómetro 7, de la carretera de San Felín de Guixols a Palauós, se cita y llama al perjudicado Pierre Serreal, vecino de Paris, para que, dentro del término de diez días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y practicarle cierto requerimiento; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Bisbal, 18 de Septiembre de 1934.  
El Secretario, Angel Fernández Toral.

JO—13815

## BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a los procesados Pedro Blanco Expósito e Isabel Blanco Expósito, de sesenta y dos y cuarenta y nueve años, viudo y soltera, compositor y perdonera, respectivamente, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirles indagatoria y constituirse en presencia, por haberlo así acordado en la causa que se les sigue sobre robo, bajo el número 74 del corriente año; con apercibimiento que, si dejan de comparecer, serán declarados reñidos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito de este partido.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 19 de Septiembre de 1934.—El Juez, Francisco Palanco.—D. S. O., el Secretario, Juan Romero.

JO—13803

## CIUDAD REAL

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones de de primera instancia de la misma.

Por el presente se cita a Amelia Alcáide García, la que fué vecina de esta capital y tuvo su último domicilio en la calle de Joaquín Costa, número 14, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, el día 14 de Noviembre próximo, y hora de las diez, al objeto de que asista al acto del juicio oral y declare como testigo propuesto por el Sr. Fiscal, en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 170 de 1933, por el delito de rapto, seguido contra José Gaona Cabacho; apercibida de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en orden de la Superioridad, a virtud de la causa ya indicada.

Dado en Ciudad Real a 13 de Septiembre de 1934.—El Juez, Juan Ignacio Morales.—El Secretario, Alegría.

JO—13805

## COLMENAR (MALAGA)

Don Dámaso Ruiz Jarabo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 96 de 1934, sobre hurto de una mula de seis años, capa negra bragada, alzada la marca, raza española, aunque un poco chala y con pelos blancos en el lomo y en la barriga y señal del aparejo y cincha, sin hierro ni otra señal, hurtada en la noche del 8 del actual, del partido Tres-Chapera, Legar Loqueto, del término de Casabermeja, al vecino del mismo Juan Sánchez Baez.

En su virtud, en nombre del Estado, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de dicho semoviente que, caso de ser habido, pondrán a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores y autores del hecho.

Dado en Colmenar (Malaga) a 17 de Septiembre de 1934.—El Juez, Dámaso Ruiz.—El Secretario, P. H., Pedro Cañones.

JO—13866

## CORDOBA—IZQUIERDA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en sumario que se sigue bajo el número 465 del año actual, por robo a D. Rufino Sagrado Hernández, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a Valentín Maestre, dependiente que fué del Colegio de Primera y Segunda enseñanza Cultura Española, situado en la calle de Sevilla, número 23 de esta ciudad, para que, dentro del plazo de tres días, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en el expresado sumario; cuyo individuo tiene su domicilio en Madrid, sin que se sepa allí dónde; apercibido que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 19 de Septiembre de 1934.  
El Secretario, Antonio Díaz.

JO—13807

## FUENTE DE CANTOS

Don José Suárez González, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, de mi cargo, pende sumario número 240 del corriente año, sobre substracción de la burranca que después se reseñará, de la finca denominada "El Canchal", término de Bienvenida, propiedad de los huérfanos de Jaraquemada, en la noche del 8 al 9 del actual, en cuyo sumario he acordado interesar de todos las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

#### Señas.

Burranca de tres años, rucía, orejas achaparradas, rabicorta, sin hierro, buena talla.

Dado en Fuente de Cantos a 17 de Septiembre de 1934. — El Secretario, P. S. M., Eusebio Cornago. — El Juez, José Suárez.

JO—13303

Don José Suárez González, Juez municipal, en funciones de instrucción, de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, de mi cargo, pende sumario con el número 195 del corriente año, sobre robo del jumento que después se reseñará, el día 15 del actual, de la finca denominada "Pelaborregos", propiedad de D. Casimiro Esteban Cámara, en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y detención de su autor o autores, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

#### Señas.

Un jumento de dos años, pelo rucio obscuro, alzada seis cuartas, desherrado.

Dado en Fuente de Cantos a 19 de Septiembre de 1934. — El Secretario, P. S. M., Eusebio Cornago. — El Juez, José Suárez.

JO—13309

### GIJÓN—ORIENTE

Por la presente se cita y emplaza a la demandada doña María del Olvido Fernández Maera, mayor de edad, dedicada a sus labores, y actualmente en ignorado paradero, para que, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente cédula en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se perezca en los autos de juicio de divorcio que ante este Juzgado de propuso su esposo, D. Ignacio Muñiz Megido, mayor de edad, jornalero y vecino de esta villa de Gijón, y conteste la demanda citada, que funda en las causas señaladas en los apartados 5.º y 12 del artículo 3.º de la vigente ley de Divorcio; bajo apercibimiento que, en otro caso, seguirá adelante el juicio en su rebeldía y la parará los perjuicios en derecho establecidos.

Dado en la villa de Gijón a 15 de Septiembre de 1934. — El Secretario, Aurelio Burgos.

JC—907

### GINZO DE LIMIA

Don Julio Murias Travieso, Juez de instrucción de Ginzo de Limia y su partido.

Por la presente, y en cumplimiento de providencia fecha de hoy, se llama a Genebrando Rivas González, cuyas circunstancias y señas personales son las siguientes: cuarenta y tres años de edad, casado, natural de Rubiás y vecino de Vilar, ambos del Ayuntamiento de Calvos de Randín, en este partido, hijo de Juan Antonio y de Perfecta, alto, ojos negros, pelo obscuro, bigote grande. Viste traje de pana y se cubre con sombrero color ceniza; procesado en el sumario de este Juzgado número 87 del año actual, para que, dentro del término de ocho días, comparezca a ser notificado del auto de procesamiento, indagado y a constituirse en prisión; prevenido que, si no lo hiciera, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, tan pronto fuere habido, a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Ginzo de Limia a 18 de Septiembre de 1934. — El Secretario, Licenciado Telmo Carballido. — El Juez, Julio Murias.

JO—13311

### GRANADA—SALVADOR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el núm. 299 del corriente año se tramita en este Juzgado, sobre hurto de alhajas, ha acordado ofrecer el mismo con arreglo a lo determinado en el artículo 165 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al perjudicado en el mismo D. Jesús López Requena, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora.

Y en cumplimiento a lo mandado, pongo la presente que firmo en Granada a 18 de Septiembre de 1934. — El Secretario, Miguel Cánovas de Quesada.

JG—13312

### HUESCAR

Don Eduardo Capó Bonafous, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Casimiro María Soriano, de unos veinticuatro años de edad, natural de Puebla de Don Fadrique, de donde ha estado ausente tres o cuatro años y de donde se marchó sobre el 9 ó 10 del actual para Teruel, a la vendimia, procesado en sumario 65 de 1934, sobre provocación a la rebelión, para que, en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle Mayor, de esta ciudad, al efecto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle de-

claración indagatoria y constituirse en prisión; con apercibimiento que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y conducción del mismo al Depósito municipal de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Huescar a 17 de Septiembre de 1934. — El Secretario judicial, Licenciado Julio Marín. — El Juez, Eduardo Capó.

JO—13313

### IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, los que le fueron hurtados, en la noche del 30 al 31 de Agosto último, al vecino de Trujillos, Antonio Arroyo Castro, del sítio cortijo Castillejos, término municipal de Trujillos, y, caso de ser habidos, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y, los últimos, en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 195 de 1934, que se instruye por tal hecho.

#### Reseña.

Cincuenta ovejas, entre ellas un macho, mocho, sin rabo; como unas doce borregas, unas con rabo y otras sin él, de un año unas siete u ocho, de dos otras siete u ocho, y el resto de cuatro a cinco años, entre todas tres negras grandes, y de las de era una.

Dado en Izaloz a 17 de Septiembre de 1934. — El Juez, Manuel Núñez Torralvo. — El Secretario, Lorenzo Polanco.

JO—13314

### MONÓVAR

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio sobre separación de personas y libre administración por el Procurador D. P. de Vera Nidal, en nombre de la demandada Juana Payá, vecina de Monóvar, contra su marido, Joaquín Albert Bico, vecino que fué de Petrel, en ignorado paradero, manda emplazar al referido Joaquín Albert Bico, para que dentro de nueve días, a contar de la última inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, a fin de entregarle las copias de la demanda y documentos, para que pueda contestar dicha demanda.

Y para que sirva de cumplimiento en forma a Joaquín Albert Bico, prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, llamo la presente en Monóvar a 13 de Septiembre de 1934. — El Secretario, P. M., Luis Pastor.

JC—903

### MURCIA—CATEDRAL

Don Manuel Costa y Farinas, accidentalmente Juez de primera instan-

cia del distrito de la Catedral de esta ciudad, por usar de permiso de verano el propietario.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se ha promovido juicio de divorcio, por el Procurador D. Andrés Jara Navarro, en nombre de D. Francisco Martínez Muelas, contra su esposa, Remedios Viguera Hernández, en ignorado paradero, habiéndose dictado la siguiente

“Providencia.—Juez interino, señor Costa Farinas. Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral. Murcia, 12 de Septiembre de 1934. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de divorcio a que se refiere, con las certificaciones acompañadas, teniéndose por parte en dichos autos al Procurador D. Andrés Jara Navarro, en nombre de D. Francisco Martínez Muelas, a virtud de la designación hecha a su favor; se admite la demanda de divorcio interpuesta por Francisco Martínez Muelas contra su esposa Remedios Viguera Hernández, la cual se sustancie por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, confiriéndose traslado de dicha demanda, con emplazamiento a la demandada Remedios Viguera Hernández; y por no ser conocido su domicilio y actual paradero, hágase la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma que previene el artículo 683, en relación con el 259 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándolos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, para que, en el término de veinte días, comparezca en estos autos, personándose en forma, y hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos, para que la conteste dentro del término legal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Divorcio, se confiere también traslado de la demanda con emplazamiento al Ministerio fiscal, en representación y defensa del ausente, para que, en el término de veinte días, conteste dicha demanda; substanciándose en plaza separada la demanda incidental de pobreza, formándose aquélla con el escrito original de la misma y testimonio de lo necesario, sin suspender el curso de este pleito principal, cuyas actuaciones se practicarán provisionalmente sin excepción de derechos, conforme preceptúa el artículo 45 de la citada ley de Divorcio, y librense los oportunos edictos para que tenga lugar la inserción de los edictos en dichos periódicos oficiales.

Lo mandé y firma S. S.: doy fe.—Manuel Costas y Farinas.—Ante mí: P. S., T. Julián Ruiz.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña Remedios Viguera Hernández, en ignorado paradero, se publica este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento, si no comparece, de vararla el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murcia, 13 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Licenciado T. Julián Ruiz.—El Juez, Manuel Costa.

JC—908

## ORGIVA

Don Fernando Estévez de los Ríos, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita y llama al testigo D. Antonio Carrillo Martín, Secretario que fue del Ayuntamiento de Mondéjar, y residiendo últimamente en Santa Cruz del Comercio y Málaga, y en la actualidad se dice reside en Marruecos, para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en la de Málaga y Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Señor de la Expiración, al objeto de prestar declaración en el sumario número 82 del año actual, que se sigue sobre malversación de caudales públicos; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma a dicho testigo, expido y firmo el presente en Orgiva a 14 de Septiembre de 1934.—El Secretario (ilegible). El Juez, Fernando Estévez.

JO—13831

## MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción número 11 de esta capital, en la ejecutoria de la causa seguida por esta, contra Angel Miravent Vidal, con el número 478 de 1930, seguida en el extinguido Juzgado del Congreso, se hace saber en forma a dicho penado la condición del artículo 3.º del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, cuyos beneficios le fueron concedidos por la Sala sentenciadora, Sección cuarta de esta Audiencia en dicho sumario, y se le requiere para que satisfaga en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, la indemnización de 2.000 pesetas a don Antonio Compaired, a que ha sido condenado.

Dado en Madrid a 19 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. S., Faustino San Martín.—V.º B.º: el Juez de instrucción, Jesús de Amós.

JO—13826

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ARNEDO

Don Pedro González Otano, Juez municipal de la ciudad de Arnedo.

Por el presente edicto se cita a Pedro Bria González, camero ambulante, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del día 1.º de Agosto pasado hirió con una navaja al vecino de esta ciudad Fructoso Cagetas Fernández, causándole una lesión que tardó en curar once días, a fin de que asista al juicio de faltas señalado para el día 11 de Octubre próximo, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Cárcel del partido; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Arnedo, 17 de Septiembre de 1934.—El Juez, Pedro González.

JO—13741

## FRESNEDILLA

Don Julio Sánchez Felipe, Juez municipal de esta villa de Fresnedilla, partido de Ceberos.

Por el presente se anuncia a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría la vacante que existe en este Juzgado municipal de Fresnedilla (Avila), población inferior a 5.000 habitantes, por término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Los concursantes remitirán sus solicitudes al Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Ceberos, acompañadas de los documentos necesarios.

Fresnedilla, 7 de Septiembre de 1934. El Secretario habilitado, Gerardo Domínguez.—El Juez municipal, Julio Sánchez.

JO—13601

## MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Peralta Morinigo, bajo el número 639 de 1934, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Agosto de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra José Peralta Morinigo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Peralta Morinigo, a la pena de 40 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para la notificación al mismo de esta resolución, publíquese edicto en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Peralta Morinigo, que dijo vivir en la calle de la Madera, número 11, expido la presente en Madrid a 27 de Agosto de 1934.—El Secretario, Mario Serratacó. El Juez, Alfonso Travado.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carmen Cabello Go y Antonia Ruiz Fernández, bajo el número 475 de 1934, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Agosto de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas, con-

tra Carmen Cabello Go y Antonia Ruiz Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Cabello Go y a Antonia Ruiz Fernández, a la pena de 30 pesetas de multa a cada una de ellas y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas; y para la notificación a las mismas de esta resolución, así como a Josefa García Pérez, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Josefa García Pérez, que dijo vivir en la calle de Provisiones, 8, Carmen Cabello Go y Antonia Ruiz Fernández, domiciliadas últimamente en Amparo, 49, portería, expido la presente en Madrid a 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, Mario Serratacó.—El Juez, Alfonso Travado.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra José Pérez García, bajo el número 425 de 1934, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Agosto de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones por imprudencia, contra José Pérez García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Pérez García a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para la notificación al mismo, de esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Pérez García, que dijo vivir en Carretera número 14 (Barrio de Usera), expido la presente en Madrid a 28 de Agosto de 1934.—El Juez, Alfonso Travado. El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Aramburu Narro y Matías Aramburu Narro, por lesiones y malos tratos, bajo el número 563 de 1934, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de

Agosto de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones y malos tratos, contra Jesús Aramburu Narro y Matías Aramburu Narro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Aramburu Narro a la pena de seis días de arresto, por la falta de lesiones, y a Matías Aramburu Narro a la pena de cinco días de arresto, por la falta de malos tratos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y para la notificación a los mismos, de esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Jesús Aramburu Narro y Matías Aramburu Narro, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 28 de Agosto de 1934.—El Juez, Alfonso Travado.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Martín Bartolomé, bajo el número 462 de 1934, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Agosto de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por desobediencia, contra Juan Martín Bartolomé, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Martín Bartolomé a la pena de 30 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para la notificación al mismo, de esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Juan Martín Bartolomé, que dijo vivir en la calle de Fernández González, número 15, expido la presente en Madrid a 28 de Agosto de 1934.—El Juez, Alfonso Travado.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Braulio Rey

Rodríguez, bajo el número 396 de 1934, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Mayo de 1934; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Braulio Rey Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Braulio Rey Rodríguez, a la pena de diez días de arresto, a que abone 30 pesetas, en concepto de indemnización, a Felicitas Fernández San Martín, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública, en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Braulio Rey Rodríguez, que dijo vivir en la calle de la Ballesta, número 28, expido la presente en Madrid a 11 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramón Rabes Drudis y Andrés Rocamora Gómez, bajo el número 548 de 1934, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal, suplente, del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños, contra Ramón Rabes Drudis y Andrés Rocamora Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Rabes Drudis y Andrés Rocamora Gómez, a la pena de seis días de arresto al primero y ocho al segundo, por la falta de lesiones, y a la pena de dos días de arresto a cada uno, así como a que abonen 40 pesetas cada uno de ellos, en concepto de indemnización, a Alfonso Prieto Rodríguez, por la falta de daños, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y para la notificación a dicho Andrés Rocamora Gómez de esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública, en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Andrés Rocamora Gómez, que dijo vivir en la

calle de Arango, número 11, expido la presente en Madrid a 4 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Mario Serratacó.—El Juez, Manuel Montoya.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alejandro Villegas Prieto y José Barragán Bermejo, bajo el número 430 de 1934, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente, del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Alejandro Villegas Prieto y José Barragán Bermejo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Alejandro Villegas Prieto y José Barragán Bermejo, a la pena de seis días de arresto a cada uno, a que abonen tres pesetas diez céntimos cada uno de ellos, en concepto de indemnización, a Jesús Pérez Navas, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; librense las oportunas hojas al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia; y para la notificación de la misma a dichos condenados publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública, en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Alejandro Villegas Prieto y José Barragán Bermejo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Mario Serratacó.—El Juez, Manuel Montoya.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra María Tomás Cabañas, bajo el número 650 de 1934, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del número 3; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra María Tomás Cabañas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a María Tomás Cabañas a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y para la notificación a la misma, de esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando cele-

brando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a María Tomás Cabañas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Septiembre de 1934.—El Juez, Manuel Montoya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Ignacio González Martín, bajo el número 267 de 1934, por falta contra los intereses generales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del número 3; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, contra Ignacio González Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Ignacio González Martín a la pena de 30 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para la notificación al mismo, de esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Ignacio González Martín, que dijo vivir en la calle de Gravina, número 4, expido la presente en Madrid a 4 de Septiembre de 1934.—El Juez, Manuel Montoya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Matías Lambri Soto, bajo el número 580 de 1934, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del número 3; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones por mordedura de perro, contra Matías Lambri Soto, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Matías Lambri Soto a la pena de cinco pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para la notificación al mismo, de esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando cele-

brando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Matías Lambri Soto, que dijo vivir en Lope de Rueda, número 26, expido la presente en Madrid a 4 de Septiembre de 1934.—El Juez, Manuel Montoya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra José Chaveinte Cuesta, bajo el número 377 de 1934, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del número 3; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra José Chaveinte Cuesta, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Chaveinte Cuesta a la pena de seis días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para la notificación al mismo, de esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Chaveinte Cuesta, que dijo vivir en la calle de García Hernández, número 10 (Puente de Valcasas), expido la presente en Madrid a 4 de Septiembre de 1934.—El Juez, Manuel Montoya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

#### VERA DE BIDASOA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse por concurso previo de traslado entre Secretarios de la categoría c), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año.

Los que se crean con derecho a concursar a la referida plaza, deberán presentar sus solicitudes, ante el Juez de primera instancia de Pamplona, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", de conformidad con lo determinado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Este Municipio tiene una población de 2.637 habitantes, y la remuneración del cargo de Secretario del Juzgado municipal, cuya vacante se anuncia, consiste en los derechos arancelarios vigentes.

Vera de Bidasoa, 14 de Septiembre de 1934.—El Juez municipal, Fermín Prieto.

JO—13717